

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

Señor
MEDIMMUNE LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ANTICUERPOS A LA ALFA-SINUCLÉINA Y USOS DE LOS MISMOS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/063406

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 1 de junio de 2017.

PRIORIDAD: US 62/344,746 02 de junio de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 54 del radicado N° NC2018/0014010 del 21 de diciembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una terapia para tratar alfa sinucleinopatías, particularmente en seres humanos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona anticuerpos aislados contra la alfa-sinucleína humana.

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 46 a 49 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que reclaman un método de tratamiento o prevención de una enfermedad del sistema nervioso central (SNC), en el que la enfermedad es una alfa-sinucleinopatía; donde dicho método, comprende la administración de un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo a un paciente.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de las reivindicaciones 42 a 45 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que reclaman un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo, para su uso como un medicamento en el tratamiento o prevención de una alfa-sinucleinopatía.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título



Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0014010 el 21 de diciembre de 2018, tituló la invención como: “ANTICUERPOS A LA ALFA-SINUCLEÍNA Y USOS DE LOS MISMOS”. Sin embargo, este título contiene la palabra “uso” y de acuerdo con el Art. 14 D486, los usos no son patentables, por lo cual se sugiere el título siguiente: “ANTICUERPOS ANTI ALFA-SINUCLEÍNA HUMANA”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara, porque no definen un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a alfa-sinucleína humana, por sus características técnicas esenciales estructurales, sino mediante resultados a alcanzar, como la constante de disociación (K_D), la región de unión con la alfa-sinucleína y reducción de la difusión *in vivo* de la alfa-sinucleína, lo cual no permite establecer la secuencia exacta del anticuerpo reclamado e incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se le recuerda al solicitante que un anticuerpo debe definirse a partir de sus características técnicas esenciales estructurales, es decir haciendo referencia a la estructura de aminoácidos completa (con su respectivo SEQ ID NO.) de la cadena pesada y de la cadena ligera; o de la región variable de la cadena pesada y de la cadena ligera, o en términos de las 6 regiones determinantes de complementariedad (CDRs).
- Las reivindicaciones 2 a 7, no son claras, porque reclaman un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, en función de un resultado a alcanzar, y no por sus características técnicas esenciales estructurales, lo cual abarca un sin número de anticuerpos que obtengan ese resultado. Se recuerda al solicitante que un anticuerpo debe definirse por sus características técnicas estructurales y no por su función.
- Las reivindicaciones 8 y 9 no son claras y carecen de sustento, porque se refieren a un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, que comprende “*al menos*” un CDR seleccionado del grupo o se refieren solamente al CDR3 de cadena ligera o pesada. El término “*al menos*” es impreciso, ya que no se encuentra probada la obtención de anticuerpos que comprenda solo una región determinante de complementariedad (CDR) y que tenga la capacidad de unirse a alfa-sinucleína humana, puesto que la unión a esta proteína, está dada por la interacción de sus 6 CDR's.. Se sugiere definir el anticuerpo mediante sus 6 regiones determinantes de complementariedad (CDR).
- Las reivindicaciones 9, 16, 17, 19, y 20 no son claras, porque emplean los términos “*aslo0452 ngl-3*”, “*BBBt0626gl*”, “*BBBt0626*” y “*BBBt0623gl*” los cuales corresponden a denominaciones arbitrarias establecidas por el solicitante durante el desarrollo de la invención y que no permiten su comparación con el estado de la técnica. Se sugiere eliminar estas referencias y definir los elementos mediante su SEQ ID NO., de acuerdo con lo divulgado en el capítulo descriptivo.
- Las reivindicaciones 11, 30, 31, 33, 34, 38, 40 no son claras y no presentan sustento en la descripción, porque reclaman un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del



Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

mismo, que comprende una cadena pesada y una cadena ligera que comprenden las secuencias de aminoácidos de “al menos 90% de identidad” o “al menos 95% de identidad” con las secuencias de aminoácidos descritas. Dicho porcentaje de identidad contemplan un sin número de posibles variantes estructurales, todas las cuales no han sido exploradas en la solicitud; y, además, no permite establecer la estructura precisa de las variantes incluidas. Se sugiere al solicitante definir las secuencias mediante el SEQ ID NO. o especificar las mutaciones y su posición respecto a una secuencia de referencia, lo anterior teniendo en cuenta lo divulgado en el capítulo descriptivo.

- Las reivindicaciones 12, 32 y 35 no son concisas, porque reclaman en más de una reivindicación el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, que comprende las regiones variables de cadena pesada y ligera, comprendidas por las secuencias de aminoácidos identificadas con las SEQ ID NO: 14 y 19, respectivamente. Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.
- La reivindicación 14 no se encuentra sustentada en la descripción, porque reclama un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, el cual es “un anticuerpo IgA, IgD, IgE, IgM, IgG1, IgG2, IgG3 o IgG4 o fragmento de unión a antígeno del mismo”. Sin embargo, el capítulo descriptivo no evidencia el desarrollo de un anticuerpo o fragmento del mismo, que explore todas las formas de inmunoglobulinas reclamadas. Se sugiere al solicitante realizar las aclaraciones necesarias y limitar el objeto reclamado de acuerdo con lo sustentado en la descripción.
- Las reivindicaciones 18 y 19 no son claras, porque se refieren a un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, el cual está asociado con “una molécula transportadora para el suministro a través de la barrera hematoencefálica (BBB)”, sin embargo, dicha molécula no se encuentra definida por sus características técnicas estructurales, por lo que comprende un sin número de moléculas transportadoras que comprendan un polipéptido que sea penetrable de la barrera hematoencefálica. Adicionalmente, se refieren a “un fragmento penetrable de la barrera hematoencefálica” sin definir la estructura de dicho fragmento. Se sugiere al solicitante definir la secuencia de aminoácidos de dicha molécula transportadora mediante su SEQ ID NO.
- La reivindicación 20 no es clara, porque en su opción (ii) incluye el término “luz”, el cual no aplica para el campo técnico. Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.
- La reivindicación 36 no es concisa, porque se refiere a un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, “en el que anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo es un anticuerpo”, dicha expresión es redundante, dado que, en el preámbulo de la reivindicación ya se establece que la materia reclamada es un anticuerpo. Se sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes.
- Las reivindicaciones 52 y 53 no son claras y no presentan sustento en la descripción, porque reclaman una molécula de ácidos nucleicos aislada que comprende al menos un 90% de identidad con la secuencia de nucleótidos SEQ ID NO:13 y 18 respectivamente. Sin embargo, dichos porcentajes de identidad contemplan un sin número de posibles variantes estructurales, todas las cuales no han sido exploradas en la solicitud; y, además, no permite establecer la estructura precisa de las variantes incluidas. Se sugiere al solicitante definir las secuencias mediante el SEQ ID NO: o especificar las mutaciones y su posición respecto a una secuencia de referencia, lo anterior teniendo en cuenta lo divulgado en el capítulo descriptivo.



Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

- Las reivindicaciones 1, 10 y 21 no son concisas, porque reclaman en más de una reivindicación independiente un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo, que se une a alfa-sinucleína humana. Se le recuerda al solicitante que por categoría inventiva de producto es recomendable presentar sólo una reivindicación independiente y las demás reivindicaciones, si son verdaderas modalidades, presentarlas como dependientes.

4.3. Dibujos (Art. 28 Decisión 486)

Los dibujos correspondientes a las Figuras 2, 4, 5, 6, 7A y 7B no cuentan con la resolución adecuada que permitan entender los datos suministrados y, asimismo, la invención de manera clara. Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de junio de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014058924	“Antibodies recognizing alpha-synuclein”	17 de abril de 2014
D2	WO2014132210	“Alpha-synuclein antibodies and uses thereof”	04 de septiembre de 2014

El documento D1¹ divulga el anticuerpo monoclonal 5C1 y anticuerpos relacionados. Dicho anticuerpo, se une a un epítipo de alfa-sinucleína en los residuos 118-126. Estos anticuerpos son útiles, por ejemplo, para el tratamiento y/o diagnóstico de trastornos asociado con la alfa-sinucleína, particularmente, la acumulación de depósitos de a-sinucleína (Resumen).

El documento D2² divulga anticuerpos que tienen una alta afinidad por las formas agregadas de alfa-sinucleína y baja afinidad por las formas monoméricas de alfa-sinucleína. Los anticuerpos son útiles en el diagnóstico de enfermedades neurodegenerativas (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un anticuerpo, o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une a alfa-sinucleína de humano con un KD de menos de 500 pM, se une específicamente a la región comprendida entre aproximadamente el aminoácido 102 y aproximadamente el aminoácido 130 dentro de la región terminal C de alfa-sinucleína, y reduce la difusión de alfa-sinucleína in vivo.”* (Radicado N° NC2018/0014010 del 21 de diciembre de 2018).

¹ <https://patents.google.com/patent/WO2014058924A2/en?q=WO2014058924>

² <https://patents.google.com/patent/WO2014132210A1/en?q=WO2014132210>

Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une a alfa-sinucleína	Un anticuerpo monoclonal aislado que se une a alfa-sinucleína humana (Pág. 60, Reiv. 1), el cual se une con una constante de disociación de 10 ⁻⁶ , 10 ⁻⁷ , 10 ⁻⁸ , 10 ⁻⁹ o 10 ⁻¹⁰ M (Pág. 18, Párr. [0082]), a un epítipo dentro de los residuos de aminoácidos 118-126 de alfa-sinucleína humana (Pag. 37, Párr. [0143]) y, el cual, reduce los niveles de agregación de alfa-sinucleína y/o la toxicidad atribuida a alfa-sinucleína (Pag. 37, Párr. [0143]; Pág. 65, Reiv. 52 y 53).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, que proporciona un anticuerpo monoclonal y anticuerpos relacionados, que se unen a un epítipo de alfa-sinucleína humana que comprende los residuos de aminoácidos 118-126 (Pág. 37, Párr. [0143]). Asimismo, dichos anticuerpos se unen a alfa-sinucleína con una constante de disociación de 10⁻⁶, 10⁻⁷, 10⁻⁸, 10⁻⁹ o 10⁻¹⁰ M (Pág. 18, Párr. [0082]) y, tienen la capacidad de reducir los niveles de agregación de alfa-sinucleína y/o la toxicidad atribuida a alfa-sinucleína (Pag. 37, Párr. [0143]; Pág. 65, Reiv. 52 y 53). Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que el anticuerpo puede ser un fragmento Fab, Fv de cadena sencilla. Además, el anticuerpo tiene un isotipo de IgG1, IgG2 o IgG4 humano (Pág. 2, Párr. [0005]). Asimismo, el documento proporciona formas quiméricas y humanizadas del anticuerpo capaces de unirse con alta afinidad a alfa-sinucleína humana y murina (Pág. 27, Párr. [0113]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7, 14 a 17 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 8 consiste en: *“El anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en el que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo tiene al menos una CDR seleccionada de: (i) H-CDR1 de la SEQ ID NO: 5, (ii) H-CDR2 de la SEQ ID NO: 6, (iii) H-CDR3 de la SEQ ID NO: 7, (iv) L-CDR1 de la SEQ ID NO: 9, (v) L-CDR2 de la SEQ ID NO: 10, (vi) L-CDR3 de la SEQ ID NO: 11.”* (Radicado N° NC2018/0014010 del 21 de diciembre de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
El anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en el que el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo tiene al menos una CDR seleccionada de:	Un anticuerpo monoclonal aislado que se une a alfa-sinucleína humana (Pag. 60, Reiv. 1).	Un anticuerpo o fragmento del mismo, que tiene una alta afinidad de unión por los agregados de alfa-sinucleína y una baja afinidad de unión por los monómeros de alfa-sinucleína (Pág. 38, Reiv. 1).

Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

(i) H-CDR1 de la SEQ ID NO: 5, (ii) H-CDR2 de la SEQ ID NO: 6, (iii) H-CDR3 de la SEQ ID NO: 7,	Comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 9 (Pág. 60, Reiv. 6), y comprende los CDR's: HCDR1 de la SEQ ID NO: 10, HCDR2 de la SEQ ID NO: 11 y HCDR3 de la SEQ ID NO: 12 (Pág. 8, Párrs. [0040], [0041] y [0040]).	Comprende una cadena VH en la que la región CDR1 tiene la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 16, SEQ ID NO: 28 o SEQ ID NO: 40; en donde la región CDR2 tiene la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 17, SEQ ID NO: 29, o SEQ ID NO: 41; y en donde la región CDR3 tiene el aminoácido secuencia de SEQ ID NO: 18, SEQ ID NO: 30 o SEQ ID NO: 42 (Pág. 38, Reiv. 2).
(iv) L-CDR1 de la SEQ ID NO: 9, (v) L-CDR2 de la SEQ ID NO: 10, (vi) L-CDR3 de la SEQ ID NO: 11.	Una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 24 (Pág. 60, Reiv. 6). y comprende los CDR's: LCDR1 de la SEQ ID NO: 25, LCDR2 de la SEQ ID NO: 26 y LCDR3 de la SEQ ID NO: 27 (Pág. 10, Párrs. [0055], [0056] y [0057]).	comprende una cadena VL en donde la región CDR1 tiene la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 22, SEQ ID NO: 34 o SEQ ID NO: 46; en donde el CDR2 tiene la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 23, SEQ ID NO: 35, o SEQ ID NO: 47; y en donde la región CDR3 tiene la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 24, SEQ ID NO: 36 o SEQ ID NO: 486 (Pág. 38, Reiv. 3).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8 porque divulga un anticuerpo monoclonal y anticuerpos relacionados, que se unen a un epítipo de alfa-sinucleína humana que comprende los residuos de aminoácidos 118-126 (Pág. 37, Párr. [0143]). Asimismo, los anticuerpos puede ser un fragmento Fab, Fv de cadena sencilla. Además, el anticuerpo tienen un isotipo de IgG1, IgG2 o IgG4 humano (Pág. 2, Párr. [0005]). Además, el documento proporciona formas quiméricas y humanizadas del anticuerpo capaces de unirse con alta afinidad a alfa-sinucleína humana y murina (Pág. 27, Párr. [0113]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 8 y el anticuerpo divulgado en D1 que se une a alfa-sinucleína humana consiste en que las secuencias de aminoácidos correspondientes a las regiones determinante de complementariedad y son diferentes.

No se evidencia un efecto técnico asociado a dicha diferencia, puesto que el anticuerpo descrito en D1 ya se une a un epítipo de alfa-sinucleína humana que comprende los residuos de aminoácidos 118-126 (Pág. 37, Párr. [0143]) y tienen la capacidad de reducir los niveles de agregación de alfa-sinucleína y/o la toxicidad atribuida a alfa-sinucleína (Pag. 37, Párr. [0143]; Pág. 65, Reiv. 52 y 53).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo obtener un anticuerpo alternativo al ya conocido en D1, que se una a alfa-sinucleína humana?

Sin embargo, el incluir las regiones determinantes de complementariedad (CDRs) tanto en la región variable de cadena ligera como en la región variable de cadena pesada para crear nuevas combinaciones de anticuerpos que se unan a alfa-sinucleína, ya se encuentra divulgado en D2, donde se proporcionan anticuerpos y fragmentos de los mismos, que tienen una alta afinidad de unión por agregados de alfa-sinucleína y una baja afinidad de unión por formas monoméricas de alfa-sinucleína (Pág. 2, Párr. 1). Los

Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

anticuerpos descritos en D2, exhiben una constante de disociación (KD) para los agregados de alfa-sinucleína humano de menos de 10^{-7} M, preferiblemente menos de 10^{-8} M o , menos de 10^{-9} M o , menos de 10^{-10} M o , incluso menos de 10^{-11} M (Pág. 4, Párr. 8; Pág. 25, Tabla 4; Pág. 39, Reiv. 10). Asimismo, el anticuerpo o fragmento del mismo se une a un epítopo que comprende una región C-terminal de alfa-sinucleína entre los residuos de aminoácidos 127-140 (Pág. 26, tabla 5; Pág. 27 Párr. 2).

Adicionalmente, D2 provee composiciones que comprenden dicho anticuerpo o fragmento del mismo y métodos para detectar la presencia de agregados de alfa-sinucleína, en el diagnóstico de enfermedades asociadas con alfa-sinucleína (Pág. 2 Párrs. 3 y 4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a aplicar las metodologías descritas en el documento D2 para desarrollar anticuerpos alternativos a los divulgados en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 8. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 9 a 13, 18 a 41 y 50 a 54 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo al anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une a alfa-sinucleína humana de la reivindicación 8, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014058924	1 a 7, 14 a 17	Novedad
		8 a 13, 18 a 41 y 50 a 54	Nivel Inventivo
D2	WO2014132210	8 a 13, 18 a 41 y 50 a 54	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco

Oficio N° **11772** de **18 de septiembre de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0014010		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/063406		1 de junio de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
02 de junio de 2016				X					
Solicitante									
MEDIMMUNE LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	42 a 45	Art. 15	-	Art. 20	46 a 49	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 41 y 50 a 54
Palabras clave utilizadas	Alpha-Synuclein antibodies, alpha-synuclein aggregates diffusion, affinity of 500pM, SEQ ID NO: 14 y 19
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 39/00, C07K 16/18, C07K 16/46

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	16021103	29/01/2016	-	-	A
ISA (EPO)	WO2008103472	28/08/2008	-	-	A
	WO2011104696	01/09/2011	-	-	A
	WO2014132210	04/09/2014	8 a 13, 18 a 41 y 50 a 54	Pág. 38, Reiv. 1, Reiv 2 y Reiv 3; Pág. 2, Párr. 1; Pág. 4, Párr. 8; Pág. 2 Párrs. 3 y 4; Pág. 25, Tabla 4; Pág. 39, Reiv. 10; Pág. 26, tabla 5; Pág. 27 Párr. 2.	Y
	WO2015075011	28/05/2015	-	-	A
	Games, D., et al.	09/07/2014	-	-	A
	Lee, J. S., et al.	01/01/2016	-	-	A
EPO	Jellinger, K.	04/09/2003	-	-	A
Patbase	US20080300204	04/12/2008	-	-	A
	US20110300077	08/12/2011	-	-	A
	US20160108113	21/04/2016	-	-	A
Google Patents	WO2014058924	17/04/2014	1 a 7 y 14 a 17	Pág. 37, Párr. [0143]; Pág. 37, Párr. [0143]; Pág. 65, Reiv. 52 y 53; Pág. 2, Párr. [0005]; Pág. 27, Párr. [0113]; Pág. 60, Reiv. 1; Pág. 8, Párrs. [0040], [0041] y [0040]; Pág. 10, Párrs. [0055], [0056] y [0057].	X
			8 a 13, 18 a 41 y 50 a 54		Y

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Games, D., et al. (2014). Reducing C-Terminal-Truncated Alpha-Synuclein by Immunotherapy Attenuates Neurodegeneration and Propagation in Parkinson's

Oficio N° 11772 de 18 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0014010

	Disease-Like Models. <i>The Journal of Neuroscience</i>. Vol. 34, No. 28, Pp. 9441-9454. https://www.jneurosci.org/content/34/28/9441 Lee, J. S., et al. (2016). Mechanism of Anti-α-Synuclein Immunotherapy. <i>Journal of Movement Disorders</i>. Vol. 9, No. 1, Pp. 14-19. https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4734990 Jellinger, K. (2003). Neuropathological spectrum of synucleinopathies. <i>Movement Disorders</i>. Vol. 18, No. 6, Pp. S2-S12. https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/mds.10557
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 21/07/2020	
Examinador: Juliet Andrea Díaz Borrero	